

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para adjudicar, mediante subasta, las obras se comprometo a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha.)

(Firma del proponente.)

Bilbao, 10 de mayo de 1961.—El Presidente.—3.859.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca subasta pública para contratar la construcción de sepulturas y osarios en el cementerio de San Fernando.

Por acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fecha 10 de abril del corriente año, se convoca subasta pública para contratar la construcción de sepultura y osarios en el cementerio de San Fernando, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas sesenta mil seiscientos dieciocho pesetas con veintitrés céntimos.

El acto se verificará en las Casas Consistoriales a los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, a las trece horas, con sujeción a las cantidades que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Sección segunda de la Secretaría Municipal, Negociado de Cementerio, para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta conforme a las normas establecidas reglamentariamente.

Para tomar parte en ella deberán presentarse las ofertas en sobres cerrados y lacrados conteniendo la baja que, en su caso, se formule, con sujeción al modelo que se inserta, y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratista, señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Como fianza provisional deberán constituir previamente la cantidad de veintiocho mil ochocientos dieciocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, bien en las Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, pudiendo

hacerlo en efectivo metálico en valores públicos o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, advirtiéndose que la fianza definitiva se eleva a la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesetas con nueve céntimos.

El pago de estas construcciones deberá hacerse con cargo al presupuesto ordinario en vigor, capítulo sexto, artículo segundo, partida cuatrocientas noventa y seis, donde existe crédito suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin haberse formulado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal en días hábiles de oficina, desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y la provincia, hasta el anterior señalado para la licitación, desde las diez de la mañana a las trece y treinta minutos, en la forma antes indicada y acompañando el resguardo acreditativo de haberse efectuado el depósito provisional exigido.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor deberán ser bastanteados por los Letrados consistoriales.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas ofertas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en la calle o plaza de número contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la construcción de ciento treinta y nueve sepulturas de primera clase, setecientos veintiocho osarios y trescientas sepulturas de pared en el cementerio de San Fernando, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento, con letras) en el importe de novecientas sesenta mil seiscientos dieciocho pesetas con veintitrés céntimos.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan:

(Aqui se hará la indicación de dichas remuneraciones.)
(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 8 de mayo de 1961.—El Alcalde.—3.864.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En expediente seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid, en concepto de pobre, por doña Gregoria Sanz Herrero, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Valentín Gómez Garrades natural de Madrid, mecánico, domiciliado últimamente en esta capital, pasaje de Valdecilla, número 3, el que en el mes de marzo de 1940 desapareció de su domicilio, sin que hasta la fecha, a pesar de las gestiones practicadas, se haya vuelto a tener noticias suyas.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 2 de mayo de 1961.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).—2.207. 1.ª 18-5-1961

MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad.

En virtud del presente hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de comerciante de la villa de Alcantarilla, dedicado al negocio de maderas, don Francisco López Fuentes se ha dictado la resolución que en lo necesario dice así:

«Auto.—En la ciudad de Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Dada cuenta.—Y su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba el convenio propuesto por el deudor don Francisco López Fuentes, que fué aceptado por mayoría de capital en la Junta general de acreedores celebrada el día doce de abril actual, que se indica en el segundo resultando de esta resolución, y en consecuencia debo mandar y mando a los in-

teresados estar y pasar por dicho convenio.

Lo manda y firma el señor don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad: doy fe.—Juan de la Cruz Belmonte.—Ante mí, Andrés Martínez» (Rubricados.)

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1961. El Juez, Juan de la Cruz Belmonte.—El Secretario (ilegible).—3.833.

ORGIVA (GRANADA)

Don José Delgado Palomares, Juez Comarcal y en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Orgiva (Granada) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Rafael Rivas Torralba, en nombre y representación de doña Angeles y doña Rosario Jiménez Morillas, vecinas de Burdeos